



I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: **30DC00050723**

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Nombres de particulares, 2. Firmas de personas físicas,
3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas
5. Teléfono de particulares, 6. Correo electrónico de particulares,
7. Nombre y firma de terceros autorizados

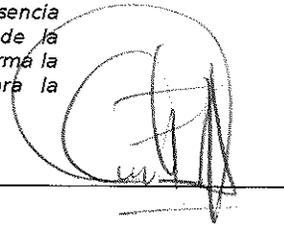
IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Ing. Leticia Cuevas Flores _____



VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

13 de octubre del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_XXVII

Hipervínculo al acta:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3547/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

C. Celestino Delgado Jacome

Administrador Único de la empresa

Jalver Siglo XXI, S.A. de C.V.

Calle Oaxaca, No. 76, interior 1

Colonia Progreso, C.P. 91000

Teléfono: [REDACTED]

Teléfono movil: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

Xalapa, Ver.

Autorizado conforme a lo señalado en el artículo 19 de la Ley
Federal de Procedimiento Administrativo [REDACTED]

Me refiero a el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 04 de junio 2023; mismo que fue ingresado en esta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz el 03 del mismo mes y año, a través del cual solicitó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del proyecto denominado: **Construcción del camino E.C. Carretera Fed. 131-Champilico del Km 0+000 al km 1+000, municipio de Altotonga, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con pretendida ubicación en el Municipio de Altotonga en el Estado de Veracruz, promovida por Jalver Siglo XXI, S.A. de C.V., que en lo sucesivo se designarán como el proyecto y la promovente, respectivamente, y**

Sobre el particular me permito hacer de su conocimiento que una vez efectuado el análisis de la documentación presentada y;

CONSIDERANDO

- I. Que el 03 de julio de 2023 la **promovente** ingresó el formato FF-SEMARNAT-084 fecha 04 de junio del mismo año; por medio del cual solicita la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del proyecto denominado: **"Construcción del camino E.C. Carretera Fed. 131-Champilico del Km 0+000 al km 1+000, municipio de Altotonga, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con pretendida ubicación en el Municipio de Altotonga en el Estado de Veracruz.**
- II. Que el 27 de julio de 2023 fue recibido por la **promovente**, el oficio 150/UGA/IRA.2905/23 de fecha 04 del mismo mes y año, en el cual se le solicito la siguiente información adicional:
 1. Rectificar lo correspondiente al punto 2 del formato FF-SEMARNAT-084, esto en virtud de que la fecha de la solicitud no puede ser menor de la fecha de la publicación del formato (02 de febrero de 2022).
 2. Descripción del tipo de camino actual, con respecto a las siguientes características: Ancho de calzada, ancho de corona, Tránsito (DPA), curvatura máxima y pendiente gobernadora.
 3. Cuadro de coordenadas UTM. del centro del trazo carretero a cada 100 m, poniendo la referencia de los vértices y cadenamientos. Impreso y digital en formato Excel editable.
 4. Plano topográfico donde se observen el camino actual y el proyecto final.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVELACIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3547/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

5. Aclarar cuál será el ancho de la corona, ya que en la página 9 de la memoria descriptiva dice que será de 9.40 m, en la página 10 refiere que la sección tipo será de 6.00 m de corona y la imagen q muestra en esa misma página refiere 7 m.
- III. Que el día 02 de agosto de 2023 la **promovente** entregó mediante el oficio s/n de la misma fecha la información solicitada.
- IV. El **proyecto** se ubicará entre el km 0+000 al km 1+000 del camino E.C. Carretera Fed. 131-Champilico municipio de Altotoanga, en el Estado de Veracruz, localizado en las siguientes coordenadas:

Estación	X	Y
0+000.00	683100.33	2185284.62
0+100.00	683015.84	2185107.27
0+200.00	682940.66	2185042.44
0+300.00	682895.77	2185064.48
0+400.00	682886.42	2184959.03
0+500.00	682862.93	2184862.91
0+600.00	682835.48	2184766.93
0+700.00	682784.32	2184685.92
0+800.00	682764.69	2184580.33
0+900.00	682725.09	2184488.53
1+000.00	682684.4	2184397.18

La **promovente** manifiesta que el **proyecto** de habilitación pretende mejorar las vialidades para disminuir los tiempos de traslado de sus habitantes, mejorar las condiciones de su trayecto y poder proyectar una imagen urbana, en el tramo 0+000 al km 1+000 del E.C. Carretera Fed. 131-Champilico comprendiendo la pavimentación de 1,000 m en concreto hidráulico del camino que actualmente existe.

Las características actuales del **proyecto** con respecto al anterior serán:

Especificaciones técnicas	Camino propuesto
Alineamiento horizontal	
Velocidad	30 km/h
Ancho de calzada	7.00
Ancho de corona	7.00
Sobre elevación máxima de 3.5%	
Bombeo	2%
Alineamiento vertical	
Pendiente gobernadora	12.5%





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3547/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

Pendiente máxima	17.90%
Longitud Mínima de curva de 20 m, para velocidades de 30 km/h.	

El **proyecto** por el alineamiento existente será aprovechado al máximo, evitando las afectaciones: Ya que las pendientes son fuertes debido al terreno en el que se encuentra, tratando de ajustar a la normatividad de la SICT para este tipo de camino; dada las características, las velocidades del **proyecto** serán en un rango de 30 kh/hr.

- V. Que el Artículo 28 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señala:

“El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este Artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento...”

- VI. Que aun cuando no se requiera de la evaluación en materia de impacto ambiental, el **proyecto** deberá sujetarse a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece:

“Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera”.

- VII. Que el Artículo 6º, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establece:

*“Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el Artículo 5º, así como con las que se encuentren en operación, y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser **exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental** cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas”.*



[Handwritten signature]



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3547/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5º fracción X; 28 fracción I; penúltimo párrafo, y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción I; 5º inciso B); 6º penúltimo párrafo y 47 primer párrafo de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º fracción V, 3 letra A, fracción VII inciso a); 33; 34 y 35 fracción X inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y vigente al día siguiente de su publicación, esta Oficina de Representación Veracruz de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT),

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 04 de junio de 2023; recibido en la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz el 03 de julio de 2023, con el cual solicitó la Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para el **proyecto**, promovido por la empresa Jalver Siglo XXI, S.A de C.V.

SEGUNDO.- Hacer del conocimiento al **promovente** que el **proyecto** que pretende realizar, se **exenta** de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.

TERCERO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza o la modificación del mismo, así como cualquier obra en zona federal y cuerpos de agua o bienes de la nación, la **promovente** deberá notificarlo de manera previa a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, quien determinará lo procedente en la materia.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA**; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales.

QUINTO.- Hacer del conocimiento de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz el contenido de la presente resolución de relativa al **proyecto**.

SEXTO.- Notificar la presente resolución al C. **Celestino Delgado Jacome**, en su carácter de Administrador Único de la **promovente** del **proyecto**, de conformidad con lo previsto en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Agradeciendo la atención al presente y sin otro particular por el momento reciba un cordial saludo.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
El revolucionario del Norte

**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 150/UGA/IRA.3547/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular del Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firmo la"

C. Ing. Leticia Cuevas Flores
Subdelegada de Gestión para la Promoción de Impacto y Recursos Naturales
**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
OFICINA DE
REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ**

- c.c.p. Juan Ignacio Vladimir Morales Guevara. Presidente municipal de Altotonga, Ver. Conocimiento
- c.c.p. Román Hernández Martínez. Titular de la UCORGT de la SEMARNAT. Conocimiento
- c.c.p. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
- c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento
- c.c.p. Oficina Regional Zona Centro. Conocimiento
- c.c.p. Archivo del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Bitácora: **30/DC-0005/07/23**

LCF/MMMH/MT



